



LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ORIGEN, FUNCIONES Y DESAFÍOS EN EL ORDEN INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO¹

Juan Marín GONZÁLEZ SOLÍS*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Antecedentes históricos.* III. *La ONU en la práctica: contribuciones y logros.* IV. *Críticas, limitaciones y desafíos del sistema ONU.* V. *Reformas y perspectivas futuras.* VI. *Reflexión crítica.* VII. *Conclusiones.* VIII. *Bibliografía.* IX. *Anexos.*

Resumen: El presente artículo analiza el origen, las funciones y los desafíos contemporáneos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el orden internacional. Partiendo de los antecedentes históricos que motivaron su creación en 1945 —incluido el precedente fallido de la Sociedad de Naciones—, se examina su estructura orgánica, sus principales contribuciones en materia de mantenimiento de la paz, derechos humanos, desarrollo y desarme, así como las limitaciones estructurales que enfrenta, particularmente el derecho de veto de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. El trabajo incorpora un marco teórico de relaciones internacionales, contrastando las lecturas del realismo estructural

¹ Trabajo recibido el 18 de octubre de 2025 y aprobado el 20 de diciembre de 2025.

* Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. En su camino profesional se ha desempeñado como funcionario de la administración pública y como profesor universitario. Actualmente es profesor de tiempo completo en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL de las materias de derecho administrativo y derecho aduanero. Miembro del Cuerpo Académico de Derecho Procesal de la misma Facultad. Profesor Investigador con Perfil Deseable (PRODEP). Miembro del Sistema Nacional de Investigadores-Conahcyt. ORCID: 0000-0003-1640-3835. Contacto: juanmaringonzalezsolis@gmail.com

y el institucionalismo liberal sobre la función de las instituciones multilaterales, y analiza comparativamente los mecanismos de toma de decisiones de otras organizaciones internacionales. Se examinan asimismo las principales propuestas de reforma del Consejo de Seguridad —el modelo del G4, la postura de Unidos por el Consenso y el Consenso de Ezulwini de la Unión Africana—, junto con los desarrollos más recientes, entre ellos el Pacto para el Futuro (2024) y la iniciativa UN80 (2025). Se concluye que, pese a sus limitaciones de diseño institucional, la ONU conserva un valor insustituible como foro multilateral, y que su reforma estructural, aunque necesaria, enfrenta obstáculos políticos que la hacen poco probable en el corto plazo.

Palabras clave: Consejo de Seguridad, derecho de veto, multilateralismo, Organización de las Naciones Unidas, reforma institucional.

Abstract: This article analyzes the origin, functions, and contemporary challenges of the United Nations (UN) within the international order. Starting from the historical background that led to its creation in 1945—including the failed precedent of the League of Nations—it examines the organization's institutional structure, its main contributions in peacekeeping, human rights, development, and disarmament, and the structural limitations it faces, particularly the veto power held by the five permanent members of the Security Council. The article incorporates a theoretical framework drawn from international relations, contrasting structural realism and liberal institutionalism on the role of multilateral institutions, and offers a comparative analysis of decision-making mechanisms in other international organizations. It further examines the main proposals for Security Council reform—the G4 model, the Uniting for Consensus position, and the African Union's Ezulwini Consensus—together with the most recent developments, including the Pact for the Future (2024) and the UN80 initiative (2025). The article concludes that, despite its institutional design limitations, the UN retains irreplaceable value as a multilateral forum, and that structural reform, while necessary, faces political obstacles that make it unlikely in the short term.

Keywords: Security Council, veto power, multilateralism, United Nations Organization; institutional reform.

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto de las relaciones internacionales contemporáneas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) representa el principal foro de cooperación multilateral entre los Estados. Fundada el 24 de octubre de 1945, tras la devastación de la Segunda Guerra Mundial, la ONU fue concebida como una herramienta colectiva para prevenir nuevos conflictos bélicos, fomentar la cooperación entre las naciones y garantizar la paz y la seguridad internacional. A lo largo de las últimas décadas, la organización ha asumido un papel cada vez más amplio, abordando problemáticas globales como el cambio climático, las crisis humanitarias, la pobreza, las pandemias, y la defensa de los derechos humanos.

El multilateralismo, entendido como la coordinación de la acción política y jurídica entre tres o más Estados con base en principios generalizados de conducta —y no en arreglos bilaterales o *ad hoc*—, constituye el principio organizador central de la ONU.² A diferencia de la diplomacia bilateral tradicional, este modelo presupone reglas aplicables por igual a todos los participantes, lo que le otorga una legitimidad procedimental que ha sido, al mismo tiempo, fuente de su fortaleza institucional y de sus mayores tensiones internas.

El presente trabajo busca ofrecer un análisis descriptivo sobre la ONU como el actor principal y central en el sistema internacional de cooperación y ayuda mutua entre las naciones. Examina de manera breve sus orígenes históricos, estructura institucional, funciones y logros más relevantes, al mismo tiempo que se exploran algunas limitaciones y desafíos que enfrenta en el siglo XXI. La finalidad es analizar el papel que la ONU desempeña en un escenario geopolítico cada vez más complejo, caracterizado por el ascenso de potencias regionales, la fragmentación del multilateralismo y la emergencia de amenazas globales que requieren respuestas colectivas.

A través de este enfoque, se pretende no solo describir el funcionamiento de la ONU, sino también problematizar su eficacia y pertinencia en el contexto actual. Por último, se plantea una breve reflexión crítica sobre el futuro de la organización y las reformas necesarias para fortalecer su legitimidad y capacidad de acción, complementada con una conclusión que versa en los desafíos actuales de la organización.

² KEOHANE, Robert O., “Multilateralism: An Agenda for Research”, *International Journal*, 1990, no. 4. vol. 45, pp. 731-764. <https://doi.org/10.1177/002070209004500401>.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1. La Sociedad de Naciones: un precedente fallido

Para comprender el papel que la ONU desempeña en el orden internacional contemporáneo, es necesario partir de los antecedentes que motivaron su creación. Antes de la creación de la ONU, existió un intento previo de establecer una organización internacional encargada de preservar la paz mundial: la Sociedad de Naciones (SDN). Fundada en 1919 como parte del Tratado de Versalles que puso fin a la Primera Guerra Mundial, la SDN nació con el propósito de resolver disputas internacionales mediante el diálogo y el arbitraje, evitando así futuros conflictos armados.

Pese a sus intenciones, la SDN enfrentó serias limitaciones desde su inicio. Su estructura institucional carecía de mecanismos coercitivos eficaces, y su autoridad se vio debilitada por la ausencia de actores clave como Estados Unidos, que nunca ratificó su participación. Asimismo, su incapacidad para intervenir con eficacia ante la agresión japonesa en Manchuria (1931), la invasión italiana a Etiopía (1935) y la expansión nazi previa a la Segunda Guerra Mundial puso en evidencia su debilidad estructural. Para muchos historiadores y teóricos del derecho internacional, la SDN constituyó una lección de primera importancia sobre la urgente necesidad de dotar a cualquier sistema multilateral de legitimidad, universalidad y mecanismos de cumplimiento más robustos.³

2. El nuevo orden tras la Segunda Guerra Mundial

El estallido de la Segunda Guerra Mundial en 1939 y sus consecuencias devastadoras (más de 60 millones de muertos, la destrucción de ciudades enteras, el Holocausto y el uso de armas nucleares) evidenciaron la urgente necesidad de establecer una organización internacional más sólida y eficaz. La idea de una nueva institución mundial tomó forma incluso antes del fin del conflicto.

En 1941, el presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt y el primer ministro británico Winston Churchill firmaron la Carta del Atlántico, donde ya se perfilaban los principios fundamentales de lo que sería la futura ONU: la autodeterminación de los pueblos,

³ MALON, David M., & DAY, Adam, “La organización de las naciones unidas a los 75 años. Cómo los retos de hoy configuran los siguientes 25 años”, *Foro internacional*, 2021, no. 3, vol. 61, pp. 581-608. <https://doi.org/10.24201/fi.v61i3.2849>

la cooperación económica, la seguridad colectiva y el desarme. La seguridad colectiva, a diferencia de las alianzas defensivas tradicionales, supone un compromiso generalizado de todos los Estados miembros para responder conjuntamente ante cualquier acto de agresión, sin importar quién sea el agresor ni contra quién se dirija la amenaza.⁴ Este principio se distingue tanto de la *seguridad cooperativa* —que privilegia mecanismos preventivos y de diálogo antes que la respuesta coercitiva— como de la *legítima defensa colectiva* prevista en el artículo 51 de la Carta, que opera únicamente ante un ataque armado ya consumado y de forma autónoma a la acción del Consejo de Seguridad. A esta declaración siguió la firma de la Declaración de las Naciones Unidas en 1942 por parte de 26 países aliados, que reafirmaban su compromiso con los objetivos comunes.⁵

3. La Conferencia de San Francisco y el nacimiento de la ONU

La creación formal de la ONU tuvo lugar en la Conferencia de San Francisco, celebrada entre abril y junio de 1945, con la participación de delegados de 50 Estados (posteriormente 51 con la incorporación de Polonia). En esta conferencia se aprobó la Carta de las Naciones Unidas, documento fundacional que estableció los principios, propósitos y estructura institucional de la nueva organización.

El 24 de octubre de 1945, tras la ratificación de la Carta por parte de los cinco miembros permanentes del futuro Consejo de Seguridad (Estados Unidos, Unión Soviética, Reino Unido, Francia y China) y la mayoría de los demás signatarios, la ONU entró oficialmente en funcionamiento. Esta fecha sería conmemorada desde entonces como el Día de las Naciones Unidas.

A diferencia de su antecesora, la ONU nació con una estructura más compleja y herramientas jurídicas e institucionales más sólidas, incluyendo la posibilidad de imponer sanciones económicas y autorizar el uso de la fuerza para mantener la paz. También se

⁴ CLAUDE, Inis L., *Swords into Plowshares: The Problems and Progress of International Organization*, 4a ed., Random House, Nueva York, 1971, pp. 245-285.

⁵ MALON, David M., & DAY, Adam, “La organización de las naciones unidas a los 75 años. Cómo los retos de hoy configuran los siguientes 25 años”, *Foro internacional*, 2021, no. 3, vol. 61, pp. 581-608. <https://doi.org/10.24201/fi.v61i3.2849>

concibió con una vocación universalista, abierta a todos los Estados soberanos que aceptaran los principios de la Carta.⁶

4. Estructura y funcionamiento de la ONU

La ONU está diseñada como una arquitectura institucional compleja y jerarquizada, con el objetivo de cumplir una amplia variedad de funciones en el ámbito internacional. Su funcionamiento se basa en la Carta de las Naciones Unidas, que define tanto los órganos principales como los principios rectores de su acción. Esta estructura ha permitido a la ONU adaptarse a lo largo del tiempo, aunque también ha sido objeto de críticas por su rigidez y por reproducir desigualdades geopolíticas heredadas de la posguerra.

4.1. Órganos principales

La Carta de las Naciones Unidas establece seis órganos principales:

- a) Asamblea General: Es el principal órgano deliberativo y representativo de la ONU. Está compuesto por todos los Estados miembros, cada uno con un voto, sin importar su tamaño o poder. Sus funciones incluyen discutir temas de interés global, aprobar el presupuesto de la organización, elegir a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y coordinar acciones en materias como el desarrollo, el medio ambiente o los derechos humanos. Aunque sus resoluciones no son jurídicamente vinculantes, tienen un alto valor político y simbólico. La Asamblea también puede convocar sesiones extraordinarias y emitir resoluciones que reflejan el consenso o el desacuerdo internacional en temas clave (por ejemplo, el reconocimiento de Estados o la condena a violaciones de derechos humanos).
- b) Consejo de Seguridad: Es el órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Está compuesto por 15 miembros: cinco permanentes con derecho de veto (Estados Unidos, Rusia, China, Reino Unido y Francia), y diez no permanentes elegidos por la Asamblea General por períodos de dos años.⁷

⁶ SHIPLEY, Trajan, *Así funciona el Sistema de Naciones Unidas*, EOM, El Orden Mundial, 2021. <https://elordenmundial.com/asi-funciona-sistema-naciones-unidas/>

⁷ Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas — Delegación de México, El Consejo, 2021-2022. <https://consejodeseguridad.onu.org.mx/el-consejo/>

El Consejo tiene la capacidad de adoptar resoluciones vinculantes, imponer sanciones económicas, autorizar operaciones militares y establecer misiones de paz. No obstante, el uso del derecho de veto por parte de los miembros permanentes ha limitado su eficacia en numerosas crisis, como el conflicto en Siria o el caso de Palestina, generando cuestionamientos sobre su legitimidad y representatividad⁸.

- c) Secretaría: La Secretaría se encarga de la administración y coordinación de las actividades diarias de la ONU. Está dirigida por el Secretario General, quien actúa como principal portavoz de la organización y figura diplomática de alto nivel. El Secretario General es nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad y cumple mandatos renovables de cinco años.

Entre los Secretarios Generales más influyentes figuran Dag Hammarskjöld, Kofi Annan y Ban Ki-moon. Su liderazgo ha sido clave en momentos de crisis o transformación institucional. El actual Secretario General es António Guterres, quien ha enfatizado temas como el cambio climático, la digitalización y la reforma del multilateralismo.

- d) Consejo Económico y Social (ECOSOC): Este órgano coordina la acción de la ONU en materia económica, social, ambiental y de desarrollo. Tiene 54 miembros elegidos por la Asamblea General y trabaja en conjunto con agencias especializadas y organizaciones no gubernamentales. El ECOSOC es fundamental para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobada en 2015.
- e) Corte Internacional de Justicia (CIJ): Ubicada en La Haya, Países Bajos, la CIJ es el principal órgano judicial de la ONU. Resuelve disputas entre Estados conforme al derecho internacional y emite opiniones consultivas. Sus fallos son vinculantes, aunque la ausencia de mecanismos coercitivos para hacerlos cumplir limita su alcance en la práctica. No obstante, ha contribuido a consolidar normas internacionales sobre fronteras, soberanía y derechos humanos.⁹
- f) Consejo de Administración Fiduciaria: Creado para supervisar los territorios bajo administración fiduciaria tras la Segunda Guerra Mundial, este órgano ha cesado en

⁸ Biblioteca Dag Hammarskjöld de las Naciones Unidas, Security Council — *Veto List*, actualizado a 2026. <https://research.un.org/en/docs/sc/quick>

⁹ OCHOA, Natalia, *¿Qué es la Corte Internacional de Justicia (CIJ)?*, EOM, El Orden Mundial, 2024. <https://elordenmundial.com/que-es-corte-internacional-justicia-cij/>

sus funciones desde 1994, al haberse completado el proceso de descolonización de todos los territorios bajo su supervisión. Actualmente, se encuentra inactivo.

4.2. Principios y toma de decisiones

La ONU se rige por una serie de principios fundamentales consagrados en el Capítulo I de la Carta, entre ellos:

- La igualdad soberana de todos los Estados.
- La solución pacífica de controversias.
- La prohibición del uso de la fuerza, salvo en casos de legítima defensa o autorización del Consejo de Seguridad.
- El respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La toma de decisiones varía según el órgano. En la Asamblea General, la mayoría de las resoluciones requieren mayoría simple o dos tercios, dependiendo del tema. En el Consejo de Seguridad, las decisiones sustantivas necesitan el voto afirmativo de al menos 9 de los 15 miembros, sin veto de los miembros permanentes.

III. LA ONU EN LA PRÁCTICA: CONTRIBUCIONES Y LOGROS

Más allá de las tensiones estructurales descritas en el apartado anterior, resulta indispensable valorar los resultados concretos que la organización ha producido en la práctica. A lo largo de sus casi 80 años de existencia, la ONU ha desempeñado un papel decisivo en múltiples dimensiones de la vida internacional. Sus contribuciones se manifiestan tanto en logros institucionales como en resultados tangibles para millones de personas. En esta sección se describen algunos de los principales campos donde la acción de la ONU ha tenido un impacto significativo.

1. Mantenimiento de la paz

Uno de los mandatos más visibles y controvertidos de la ONU ha sido el despliegue de operaciones de mantenimiento de la paz (*peacekeeping*). Desde la creación de la primera misión en 1948 (UNTSO en Palestina), más de 70 operaciones han sido autorizadas a lo largo de la historia de la organización. Actualmente (2026) permanecen activas 11 misiones de

mantenimiento de la paz, con aproximadamente 53,000 efectivos desplegados entre personal militar, policial y civil, provenientes de 117 países, y un presupuesto conjunto cercano a los 5,660 millones de dólares para el ejercicio 2025-2026.¹⁰ Los principales países contribuyentes de tropas son Nepal, Ruanda, Bangladesh, India y Pakistán.

Algunas de las misiones más destacadas incluyen:

- MINUSCA en la República Centroafricana.
- MONUSCO en la República Democrática del Congo.
- UNIFIL en el Líbano.
- UNMIK en Kosovo.

Aunque estas operaciones han contribuido a contener conflictos y brindar seguridad temporal, también han sido objeto de críticas por su lentitud de despliegue, insuficiencia de recursos y, en algunos casos, por escándalos relacionados con abusos cometidos por cascos azules.

2. Promoción de los derechos humanos

Los derechos humanos, entendidos como aquellas prerrogativas inherentes a la persona por su sola condición humana, reconocidas y protegidas por el derecho internacional, suelen clasificarse doctrinalmente en tres generaciones: los derechos civiles y políticos (primera generación, vinculados a la libertad individual), los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación, orientados a la igualdad material) y los derechos de solidaridad o de los pueblos, como el derecho al desarrollo o a un medio ambiente sano (tercera generación).¹¹ Esta clasificación, aunque cuestionada por su rigidez, resulta útil para ubicar los instrumentos que la ONU ha promovido desde 1948.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), adoptada por la Asamblea General, representa uno de los hitos fundacionales del derecho internacional

¹⁰ Departamento de Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (DPO), *Peacekeeping Fact Sheet*, actualizado a mayo de 2026. <https://peacekeeping.un.org/en/data>

¹¹ VASAK, Karel, "Human Rights: A Thirty-Year Struggle: the Sustained Efforts to give Force of Law to the Universal Declaration of Human Rights", *UNESCO Courier*, 1977, no. 11, vol. 30, pp. 29-32. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000048063>

contemporáneo. Desde entonces, la ONU ha promovido una arquitectura legal compleja que incluye tratados vinculantes como:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- La Convención contra la Tortura
- La Convención sobre los Derechos del Niño

Además, organismos como el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) y procedimientos especiales (relatores independientes, grupos de trabajo) vigilan la situación de los derechos humanos en todo el mundo, aunque con frecuencia enfrentan resistencias por parte de Estados soberanos.¹²

3. Desarrollo y lucha contra la pobreza

Desde los años 60, la ONU ha liderado ambiciosos programas de cooperación para el desarrollo, especialmente a través del PNUD, la FAO, la UNESCO y el ECOSOC. Sus principales logros en este ámbito incluyen:

- La reducción de la pobreza extrema a nivel global (del 36% en 1990 al 8,5% en 2019).¹³
- La adopción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en 2000.
- La transición a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2015, como parte de la Agenda 2030, que abarca dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo.

Es importante destacar que el financiamiento, la rendición de cuentas y la coherencia entre metas globales y políticas nacionales siguen siendo retos estructurales importantes.

¹² Fundación Acción Pro Derechos Humanos, Órganos de los tratados (Comités para la ONU) para Protección de los Derechos Humanos. <https://www.derechoshumanos.net/ONU/ComitesONU.htm>

¹³ Banco Mundial, SDG Atlas: Goal 1 — No Poverty, 2024. <https://datatopics.worldbank.org/sdgatlas/goal-1-no-poverty/>

4. Desarme y no proliferación

La ONU ha promovido tratados clave para el control de armamentos y el desarme, como:

- El Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP)
- El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)
- La Convención sobre Minas Antipersonal

Sin embargo, la falta de voluntad política de algunas potencias armamentísticas y la ausencia de mecanismos coercitivos eficaces han limitado su implementación plena.¹⁴

IV. CRÍTICAS, LIMITACIONES Y DESAFÍOS DEL SISTEMA ONU

Si bien la ONU ha sido protagonista en muchos de los logros diplomáticos y humanitarios del siglo XX y XXI, también ha sido objeto de numerosas críticas provenientes de diversos sectores: académicos, gobiernos, organizaciones de la sociedad civil e incluso del propio personal del sistema ONU. Estas críticas no deben verse como un rechazo absoluto a su existencia, sino como una llamada a la reforma y modernización de una estructura nacida en un contexto geopolítico que ya no se corresponde con la realidad actual.

Estas críticas parten, en buena medida, de limitaciones de diseño institucional presentes desde 1945. El derecho de veto ha permitido que ciertos países bloqueen decisiones clave incluso ante consenso mayoritario, y la distribución de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad refleja una realidad geopolítica de posguerra que ignora el ascenso de potencias regionales como Brasil, India o Sudáfrica. A esto se suma que las decisiones de la Asamblea General carecen de fuerza jurídica vinculante, lo que limita su capacidad de respuesta ante situaciones de urgencia. A continuación, se examinan las manifestaciones concretas de estas tensiones estructurales.

1. El poder de veto y la desigualdad estructural

Uno de los aspectos más criticados es el derecho de veto de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad (EE.UU., Rusia, China, Reino Unido y Francia). Este

¹⁴ JUÁREZ GURAIEB, Carla, “Contribuciones de la diplomacia al desarme nuclear: ¿Qué aportes brindará el Tratado para la Prohibición de las Armas Nucleares al desarme?”, *Anuario mexicano de derecho internacional*, 2022, no. 22, vol. 22, pp. 575-610. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2022.22.16962>

privilegio otorga un poder desproporcionado a estos Estados, permitiéndoles bloquear cualquier resolución sustantiva, incluso ante violaciones graves del derecho internacional.

Casos como:

- El bloqueo sistemático de resoluciones sobre el conflicto Sirio por parte de Rusia y China.
- El uso del veto de EE.UU. para proteger a Israel en votaciones sobre Palestina.
- La parálisis ante la invasión rusa de Ucrania en 2022.

Estos ejemplos han reforzado la percepción de que el Consejo de Seguridad no actúa en función de los principios universales, sino de los intereses de los poderes dominantes¹⁵ (Véase Anexo III para el desglose histórico completo por país).

El contraste con otros mecanismos institucionales resulta ilustrativo de que el diseño del Consejo de Seguridad no es la única fórmula posible para la toma de decisiones colectivas. La Unión Europea, por ejemplo, opera bajo un sistema de mayoría cualificada (“doble mayoría”) para la mayor parte de su legislación, que exige la aprobación de al menos el 55% de los Estados miembros que representen, a su vez, al menos el 65% de la población de la Unión, reservando la unanimidad —y por tanto el veto individual— únicamente para materias sensibles como la política exterior y de seguridad común. Bajo este sistema de “doble mayoría”, el Consejo decide por mayoría cualificada en aproximadamente el 80% de su trabajo legislativo, mientras que la unanimidad se reserva para un número limitado de áreas sensibles donde cada Estado miembro conserva su derecho de veto. Aun en ese ámbito unánime, la propia Unión Europea ha comenzado a explorar fórmulas de mayoría cualificada para agilizar su política exterior ante la parálisis que generan los vetos individuales.¹⁶

La Organización de los Estados Americanos, por su parte, funciona bajo el principio de “un Estado, un voto” en su Asamblea General, sin veto formal para ningún miembro, aunque sus resoluciones sobre asuntos sustantivos más sensibles —como las relativas a la Carta Democrática Interamericana— también suelen buscar el consenso antes de forzar una

¹⁵ ARROCHA OLABUENAGA, Pablo y GÓMEZ ROBLEDO, Juan Manuel, “La cuestión del veto y la ineludible reforma del Consejo de Seguridad”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, 2023, no. 127, pp. 323-344. <https://re.sre.gob.mx/rmpe/index.php/rmpe/article/view/2587>

¹⁶ Consejo de la Unión Europea, “How does the Council vote?”, [consilium.europa.eu](https://www.consilium.europa.eu/en/council-eu/how-does-the-council-vote/), 2025.

votación, lo que evidencia que incluso los sistemas sin veto formal desarrollan mecanismos informales de bloqueo. Estos contrastes sugieren que, si bien el veto del Consejo de Seguridad es un caso extremo de concentración de poder decisorio, el problema de fondo — la tensión entre eficacia decisoria y legitimidad representativa— es compartido por buena parte de las organizaciones internacionales contemporáneas, aunque con distintos grados de severidad.

V. REFORMAS Y PERSPECTIVAS FUTURAS

Frente a las limitaciones y críticas expuestas, distintos actores del sistema internacional han impulsado propuestas de reforma orientadas a corregir los desequilibrios estructurales de la organización.

Las crecientes críticas a la ONU y a su estructura institucional han motivado múltiples propuestas de reforma. Aunque la mayoría de ellas son ampliamente discutidas en foros multilaterales y círculos académicos, su implementación real ha sido lenta o inexistente debido a los altos requisitos de consenso político. Esta sección analiza las principales propuestas de transformación, así como los obstáculos que enfrentan.

1. Reforma del Consejo de Seguridad

Una de las reformas más demandadas —y al mismo tiempo más difíciles de implementar— es la reestructuración del Consejo de Seguridad. Las propuestas más debatidas incluyen:

- Ampliar el número de miembros permanentes, incluyendo a países como India, Brasil, Alemania o Japón, que han demostrado liderazgo económico y político a nivel global (Grupo G4).
- Eliminar o limitar el derecho de veto, especialmente en casos de genocidio o crímenes de guerra.
- Incluir representación regional más equilibrada, con voces del África Subsahariana, América Latina y el Sudeste Asiático.
- Establecer criterios de rotación más inclusivos para los miembros no permanentes.

El principal obstáculo para estas reformas radica en que cualquier cambio en la Carta de la ONU requiere el voto afirmativo de los cinco miembros permanentes, quienes difícilmente aceptarían reducir su propio poder.

Actualmente coexisten tres posiciones irreconciliables sobre la ampliación del Consejo de Seguridad. El G4 (integrado por Brasil, Alemania, India y Japón) propone ampliar el Consejo a 25 o 26 miembros, con seis nuevos asientos permanentes (dos para África, dos para Asia-Pacífico, uno para América Latina y el Caribe y uno para Europa Occidental), y ha mostrado flexibilidad táctica al aceptar que los nuevos miembros permanentes no ejerzan el veto hasta una revisión prevista 15 años después de la reforma.¹⁷ En septiembre de 2025, con motivo del 80º aniversario de la ONU, los cancilleres del G4 reiteraron su exigencia de iniciar negociaciones basadas en texto, ante la falta persistente de avances en las Negociaciones Intergubernamentales (IGN).

El bloque Unidos por el Consenso ("*Uniting for Consensus*"), liderado por Italia y que incluye a Pakistán, Argentina, Corea del Sur y México, entre unos 50 países, rechaza de forma frontal la creación de nuevos asientos permanentes por considerarla la ampliación de un "club de privilegiados", y propone en su lugar ampliar únicamente la categoría de miembros no permanentes, de diez a veinte, con mandatos más largos y renovables, pero sin derecho de veto. Este bloque funciona, en la práctica, como un mecanismo de bloqueo cruzado: cada agrupación cuenta con suficientes votos para impedir que la otra alcance la mayoría de dos tercios requerida en la Asamblea General, por lo que ninguna puede imponer su modelo unilateralmente.

Por su parte, el Consenso de Ezulwini (2005), posición común de la Unión Africana, exige dos asientos permanentes con veto pleno para África, en igualdad de condiciones con los P5 actuales, más cinco asientos no permanentes adicionales, bajo el principio de justicia histórica frente a la exclusión del continente desde 1945¹⁸. Paradójicamente, el bloque africano comparte con el G4 la visión de representación regional, pero diverge en un punto crucial: mientras el G4 acepta posponer el veto para los nuevos miembros, la Unión Africana

¹⁷ G4 Ministerial Joint Statement, 25 de septiembre de 2025, Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania. <https://new-york-un.diplo.de/un-en/2736578-2736578>

¹⁸ ACCORD, "UN Security Council Reform: Africa's Quest for Permanent Representation and Veto Power", octubre de 2025. <https://www.accord.org.za/conflict-trends/un-security-council-reform-africas-quest-for-permanent-representation-and-veto-power/>

insiste en la igualdad plena e inmediata, lo que ha dificultado incluso la construcción de una alianza G4-África. A esto se suma una fragmentación interna: la propia Unión Africana no ha logrado consensuar qué países ocuparían los eventuales asientos africanos, con Egipto, Nigeria y Sudáfrica compitiendo entre sí por esa representación.

A esta tríada se añade la postura de los cinco miembros permanentes actuales, que condiciona cualquier resultado: Reino Unido y Francia apoyan de forma consistente el modelo del G4 y una mayor representación africana; Estados Unidos respalda una ampliación moderada pero se opone a extender el veto a los nuevos miembros permanentes; China y Rusia se declaran abiertas a una ampliación "moderada" que incorpore países en desarrollo, pero bloquean cualquier escenario que incluya a Alemania y Japón, lo que reduce sustancialmente las posibilidades de consenso real.¹⁹

2. Democratización de la Asamblea General

La Asamblea General —donde todos los Estados miembros tienen un voto— es vista como el foro más democrático de la ONU, pero carece de poder vinculante. Algunas propuestas apuntan a:

- Otorgar mayor peso político a sus resoluciones.
- Establecer mecanismos de seguimiento vinculantes.
- Ampliar la participación de actores no estatales (ONGs, pueblos indígenas, sociedad civil organizada) en los procesos de deliberación.

Aunque estas medidas no requieren una reforma de la Carta, dependen de la voluntad política de los Estados para dotar a la Asamblea de mayor relevancia efectiva.²⁰

3. ¿Es viable una reforma profunda?

Si bien existe consenso sobre la necesidad de modernizar la ONU, las reformas estructurales siguen siendo poco probables a corto plazo, debido a:

¹⁹ Cfr. "UN Security Council Reform: The G4 Model's Prospects in the Context of Political Polarization", *Actual Problems of International Relations*, 2025, no. 164, vol. 1, 2025.

²⁰ SILVA GONZÁLEZ, Jorge Luis, & GENER CRESPO, Orelvis, "El consejo de seguridad de las naciones unidas. ¿Un órgano democrático?", *Revista Universidad y Sociedad*, 2020, no. 2, vol. 20, pp. 241-250. <https://rus.ucf.edu/cu/index.php/rus/article/view/1509>

- La resistencia de los actores con poder de veto.
- La falta de confianza mutua entre Estados del Norte y del Sur Global.
- Las tensiones geopolíticas crecientes (como la rivalidad entre EE.UU. y China, o las divisiones provocadas por la guerra en Ucrania).

Sin embargo, reformas incrementables, sectoriales y temáticas sí son viables, especialmente en áreas como el desarrollo sostenible, la participación digital o los mecanismos de rendición de cuentas. La presión de la opinión pública global, la juventud y las organizaciones de la sociedad civil también puede jugar un rol clave en revitalizar el multilateralismo.²¹

Proyectando estos obstáculos hacia escenarios concretos, es posible distinguir tres desenlaces plausibles para la reforma del Consejo de Seguridad. El primero, de *status quo* prolongado, es el más probable en el corto y mediano plazo: las Negociaciones Intergubernamentales continúan sin producir un texto vinculante, como ha ocurrido de forma ininterrumpida desde 2009, mientras G4, Unidos por el Consenso y la Unión Africana se neutralizan mutuamente en la Asamblea General. El segundo, de reforma parcial limitada, supondría la incorporación de un número reducido de nuevos miembros permanentes sin derecho de veto inmediato, lo cual permitiría cierta legitimación simbólica del Consejo sin alterar su equilibrio real de poder; este escenario exige, sin embargo, que China y Rusia acepten la incorporación de Japón y Alemania, algo que hasta ahora han bloqueado de forma sistemática. El tercero, de reforma sustantiva del veto, implicaría condicionar su uso, por ejemplo, mediante la iniciativa francesa de renuncia voluntaria al veto en casos de atrocidades masivas, y es, de los tres, el menos probable, porque ningún miembro permanente ha mostrado disposición a ceder una prerrogativa que constituye su principal instrumento de poder dentro del sistema. La persistencia del primer escenario durante casi dos décadas sugiere que la reforma del Consejo de Seguridad seguirá siendo, en el futuro previsible, un ejercicio declarativo más que una transformación institucional efectiva.

²¹ BERMEJO GARCÍA, Romualdo y LÓPEZ-JACOÍSTE DÍAZ, Eugenia. “La reforma institucional”, *UNISCI Discussion Papers*, 2006, no. 10, pp. 23-73. <https://tinyurl.com/3fy5xm9>

4. El Pacto para el Futuro y la iniciativa UN80

El 22 de septiembre de 2024, los Estados miembros adoptaron por consenso el *Pacto para el Futuro* (Resolución A/RES/79/1) durante la Cumbre del Futuro celebrada en Nueva York, acompañado de dos anexos: el *Pacto Digital Global* y la *Declaración sobre las Generaciones Futuras*. Se trata del acuerdo intergubernamental más amplio adoptado en décadas, con 56 compromisos organizados en cinco capítulos, entre ellos la reforma del Consejo de Seguridad y la revitalización de la Asamblea General.²² Este es, según sus propios promotores, el compromiso más concreto sobre reforma del Consejo de Seguridad desde la década de 1960.

En marzo de 2025, con motivo del 80 aniversario de la organización, el Secretario General António Guterres anunció la iniciativa UN80, orientada a revisar la eficiencia administrativa, los mandatos vigentes y la posibilidad de cambios estructurales más profundos. Para 2026, el seguimiento del Pacto se ha centrado en sincronizar ambos procesos (Pacto e iniciativa UN80) en un contexto marcado por una severa crisis de liquidez de la organización y una caída de 23.1% en la ayuda oficial al desarrollo entre 2024 y 2025.²³ La revisión de alto nivel del Pacto está programada para 2028, lo que sitúa a la ONU en un periodo de implementación gradual más que de transformación inmediata.

VI. REFLEXIÓN CRÍTICA

La crítica al sistema de la ONU no significa necesariamente un fracaso de su misión, sino más bien una evidencia de que las expectativas sobre su rol exceden sus capacidades reales. Esta tensión puede interpretarse a la luz de dos tradiciones teóricas contrapuestas en la disciplina de las relaciones internacionales. Para el realismo estructural, las instituciones internacionales son, en última instancia, epifenómenos del poder estatal: reflejan y consolidan la distribución de capacidades existente entre los Estados, pero no la modifican de forma sustantiva.²⁴ Bajo esta lectura, el veto del Consejo de Seguridad no sería una

²² Naciones Unidas, Pact for the Future, Resolución A/RES/79/1, Asamblea General, 22 de septiembre de 2024. <https://www.un.org/pact-for-the-future/en>

²³ Stimson Center, Global Governance Innovation Report 2026: Advancing the Pact for the Future and a New Peace & Security Architecture, 2026. <https://tinyurl.com/57cztr3w>

²⁴ WALTZ, Kenneth N., *Theory of International Politics*, Reading, Addison-Wesley, 1979, pp. 88-93.

anomalía del diseño institucional, sino la manifestación lógica de que ninguna gran potencia acepta someterse a un mecanismo que pueda restringir su margen de acción estratégica.

El institucionalismo liberal, en cambio, sostiene que las instituciones sí importan de manera autónoma: reducen los costos de transacción, generan expectativas recíprocas y permiten a los Estados, incluso a la potencia hegemónica, ejercer una restricción estratégica que legitima el orden resultante y lo hace más estable en el tiempo.²⁵ Desde esta perspectiva, la persistencia de la ONU durante ocho décadas, pese a sus limitaciones estructurales, sería en sí misma evidencia de que las instituciones multilaterales aportan un valor que trasciende la mera correlación de fuerzas.

La ONU opera, en la práctica, en el punto de fricción entre ambas lógicas: un sistema internacional donde la soberanía estatal, el poder desigual y los intereses nacionales siguen siendo dominantes, pero donde la existencia misma de reglas, foros y procedimientos compartidos ha modificado, aunque no eliminado, el cálculo estratégico de los Estados. Reformarla implica, por lo tanto, reequilibrar las reglas del juego mundial, algo que solo puede lograrse con voluntad política multilateral.

VII. CONCLUSIONES

El futuro de la ONU entre la relevancia y la reinención.

A la luz de lo expuesto a lo largo de este trabajo, es posible extraer algunas conclusiones sobre la vigencia y los desafíos de la organización.

La ONU permanece como un actor central en la escena internacional. Pese a sus limitaciones, representa un foro único donde los países del mundo pueden dialogar, cooperar y buscar soluciones colectivas a los grandes desafíos del siglo XXI.

A casi ocho décadas de su fundación, la Organización de las Naciones Unidas continúa siendo el principal símbolo del multilateralismo en el sistema internacional. Pese a sus múltiples limitaciones, su existencia representa una conquista histórica de la humanidad: un foro donde los Estados pueden dialogar, negociar y cooperar en lugar de recurrir a la fuerza. Sin embargo, esa misma longevidad plantea el interrogante de si la ONU, en su

²⁵ IKENBERRY, G. John, *After Victory: Institutions, Strategic Restraint, and the Rebuilding of Order after Major Wars*, Princeton University Press, Princeton, 2001, pp. 3-30.

configuración original de 1945, está preparada para enfrentar los desafíos complejos, interdependientes y aceleradamente cambiantes del siglo XXI.

El análisis precedente evidencia que la ONU ha tenido logros incuestionables: ha contribuido al mantenimiento de la paz en regiones clave, ha impulsado la codificación del derecho internacional de los derechos humanos, ha liderado iniciativas de desarrollo global y ha coordinado respuestas ante emergencias sanitarias y humanitarias. Al mismo tiempo, ha sido duramente criticada por su inercia estructural, su dependencia de los intereses de las grandes potencias, su ineficiencia burocrática y su incapacidad para prevenir o detener atrocidades masivas.

La contradicción de fondo parece residir en que la ONU aspira a gobernar un mundo que ya no existe: su diseño institucional responde a la lógica bipolar del siglo XX, mientras que el actual sistema internacional es multipolar, más asimétrico, tecnológicamente interconectado y enfrentado con amenazas globales que trascienden fronteras nacionales — como el cambio climático, las pandemias, la inteligencia artificial o las migraciones masivas.

Desde una mirada crítica, puede sostenerse que la ONU es una organización atrapada entre su idealismo fundacional y la *realpolitik* de sus miembros. Su arquitectura institucional sigue reflejando los privilegios de una minoría de Estados que, pese a predicar los principios universales, anteponen sus intereses estratégicos a cualquier compromiso multilateral genuino.

No obstante, prescindir del sistema de la ONU sería un error aún mayor. En un contexto de creciente fragmentación geopolítica y regresión democrática en varias regiones del mundo, el sistema ONU continúa siendo una plataforma insustituible para la cooperación internacional. Asimismo, constituye un espacio donde actores estatales y no estatales — incluyendo pueblos indígenas, jóvenes, científicos y organizaciones de la sociedad civil— pueden incidir, proponer y resistir ante los abusos del poder.

El desafío no es abolir la ONU, sino reinventarla desde dentro y desde abajo, democratizando su funcionamiento, ampliando su base de legitimidad, fortaleciendo sus capacidades y haciéndola más transparente, equitativa y efectiva.

La pregunta central no es si la ONU está fallando, sino qué tipo de gobernanza global necesita el mundo hoy. Si bien las reformas estructurales profundas parecen poco viables en el corto plazo, las transformaciones graduales —sumadas a una presión ciudadana global más

articulada— pueden allanar el camino hacia una ONU más justa, más inclusiva y capaz de responder a los desafíos comunes de la humanidad.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Doctrina

- CLAUDE, Inis L., *Swords into Plowshares: The Problems and Progress of International Organization*, 4a ed., Random House, Nueva York, 1971.
- IKENBERRY, G. John, *After Victory: Institutions, Strategic Restraint, and the Rebuilding of Order after Major Wars*, Princeton University Press, Princeton, 2001.
- KENNEDY, Paul, *The Parliament of Man: The Past, Present and Future of the United Nations*, Random House, Nueva York, 2006.
- WALTZ, Kenneth N., *Theory of International Politics*, Reading, Addison-Wesley, 1979.

Hemerografía

- ARROCHA OLABUENAGA, Pablo y GÓMEZ ROBLEDO, Juan Manuel, “La cuestión del veto y la ineludible reforma del Consejo de Seguridad”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, 2023, no. 127.
- BERMEJO GARCÍA, Romualdo y LÓPEZ-JACOÍSTE DÍAZ, Eugenia, “La reforma institucional de las Naciones Unidas”, *UNISCI Discussion Papers, Universidad Complutense de Madrid*, 2006, no. 10, pp. 23-73. <https://tinyurl.com/3fy5xm9>
- JUÁREZ GURAIEB, Carla, “Contribuciones de la diplomacia al desarme nuclear: ¿qué aportes brindará el Tratado para la Prohibición de las Armas Nucleares al desarme?”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 2022, vol. XXII, pp. 575-610. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2022.22.16962>
- KEOHANE, Robert O., “Multilateralism: An Agenda for Research”, *International Journal*, 1990, no. 4, vol. 45, pp. 731-764. <https://doi.org/10.1177/002070209004500401>
- KOVTUN, Olena y HAVLAKOV, Kyrylo, “UN Security Council Reform: The G4 Model's Prospects in the Context of Political Polarization”, *Actual Problems of International Relations*, 2025, no. 164, vol. 1, pp. 1-9.

- MALON, David M. y DAY, Adam, “La Organización de las Naciones Unidas a los 75 años. Cómo los retos de hoy configuran los siguientes 25 años”, *Foro Internacional*, 2021, no. 245, vol. 61, pp. 581-608. <https://doi.org/10.24201/fi.v61i3.2849>
- SILVA GONZÁLEZ, Jorge Luis y GENER CRESPO, Orelvis, “El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ¿un órgano democrático?”, *Universidad y Sociedad*, 2020, no. 2, vol. 12, pp. 241-250.
- VASAK, Karel, “Human Rights: A Thirty-Year Struggle: the Sustained Efforts to give Force of Law to the Universal Declaration of Human Rights”, *UNESCO Courier*, 1977, no. 11, vol. 30, pp. 29-32.

Legisgrafía

- Carta de las Naciones Unidas, San Francisco, 26 de junio de 1945.
- Naciones Unidas, *Pact for the Future*, Resolución A/RES/79/1, Asamblea General, 22 de septiembre de 2024.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la ONU, Resolución 2200A (XXI), 16 de diciembre de 1966.

Páginas de internet

- ACCORD, “UN Security Council Reform: Africa's Quest for Permanent Representation and Veto Power”, *Conflict Trends*, 2025.
- Banco Mundial, *SDG Atlas: Goal 1 — No Poverty*, 2024. <https://datatopics.worldbank.org/sdgatlas/goal-1-no-poverty/>
- Consejo de la Unión Europea, “How does the Council vote?”, consilium.europa.eu, 2025.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas — Delegación de México, *El Consejo*, 2021-2022. <https://consejodeseguridad.onu.org.mx/el-consejo/>
- Departamento de Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (DPO), *Peacekeeping Fact Sheet*, mayo de 2026. <https://peacekeeping.un.org/en/data>
- Fundación Acción Pro Derechos Humanos, *Órganos de los tratados*. <https://www.derechoshumanos.net/ONU/ComitesONU.htm>
- G4 Ministerial Joint Statement, 25 de septiembre de 2025, Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania.

Naciones Unidas, *Vetoos since 1946*, Consejo de Seguridad.
<https://main.un.org/securitycouncil/en/content/vetoos-since-1946>

OCHOA, Natalia, “¿Qué es la Corte Internacional de Justicia (CIJ)?”, El Orden Mundial, 2024. <https://elordenmundial.com/que-es-corte-internacional-justicia-cij/>.

SHIPLEY, Trajan, *Así funciona el sistema de Naciones Unidas*, El Orden Mundial, 2021.
<https://elordenmundial.com/asi-funciona-sistema-naciones-unidas/>.

SIPRI, *Developments and Trends in Multilateral Peace Operations*, 2025, mayo de 2026.

STELLA, María Luz, “La ONU y su incapacidad frente a los grandes conflictos de la actualidad”, *DEF*, 2025. <https://tinyurl.com/bdjtdkdj>

Stimson Center, *Global Governance Innovation Report 2026*, 2026.

Consulta de lectura

Annan, K., *Interventions: A Life in War and Peace*, Penguin Press, 2012.

Boutros-Ghali, B., *Unvanquished: A U.S.-U.N. Saga*, Random House, 1996.

Falk, R. (2020). *On Humane Governance: Toward a New Global Politics*, Polity Press.

Guterres, A., *Discursos oficiales sobre la reforma de la ONU y la gobernanza global*, 2021.

Kennedy, P., *The Parliament of Man: The Past, Present and Future of the United Nations*, Vintage, 2006.

Naciones Unidas, *Nuestra Agenda Común*, ONU, 2023.

Weiss, T. G., & Daws, S. (Eds.), *The Oxford Handbook on the United Nations*, Oxford University Press, 2018.

IX. ANEXOS

Anexo I: Cronología de Hitos Clave de la ONU

Año	Evento
1945	Firma de la Carta de las Naciones Unidas. (San Francisco).
1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos.
1960	"Año de África:" 17 países africanos se incorporan a la ONU.
1961	Creación del Programa Mundial de Alimentos. (PMA).
1988	Premio Nobel de la Paz a los cascos azules de la ONU.
1992	Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro.
2000	Declaración del Milenio y establecimiento de los ODM.
2005	Adopción de la doctrina de la Responsabilidad de Proteger (R2P).
2015	Aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.
2020	75° aniversario de la ONU.
2021–2023	Reformas del sistema de desarrollo impulsadas por el Secretario General.
2024	Adopción por consenso del Pacto para el Futuro (Resolución A/RES/79/1) en la Cumbre del Futuro, 22 de septiembre, junto con el Pacto Digital Global y la Declaración sobre las Generaciones Futuras.
2025	Lanzamiento de la iniciativa UN80 por el Secretario General António Guterres (marzo), con motivo del 80° aniversario de la organización, enfocada en eficiencia administrativa y revisión de mandatos.
2025	Cuarta Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo (FfD4), Sevilla, España (30 de junio-3 de julio).
2026	Continuación de la implementación del Pacto para el Futuro en coordinación con UN80; crisis de liquidez de la organización y reducción de 23.1% en la ayuda oficial al desarrollo (2024-2025).
2028	Revisión de alto nivel programada para el Pacto para el Futuro (fecha límite).

Anexo II: Principales agencias, fondos y programas del sistema de la ONU

Organismo	Sigla	Función principal
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.	PNUD	Reducción de la pobreza y desarrollo sostenible.
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.	UNICEF	Protección de la infancia.
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.	ACNUR	Atención a personas refugiadas y desplazadas.
Organización Mundial de la Salud.	OMS	Salud pública global.
Programa Mundial de Alimentos.	PMA	Lucha contra el hambre.
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.	FAO	Seguridad alimentaria.
ONU Mujeres.	UN Women	Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
Organización Internacional del Trabajo.	OIT	Normas laborales y trabajo decente.
UNESCO.	UNESCO	Educación, ciencia y cultura.
Consejo de Derechos Humanos.	CDH	Supervisión de los derechos humanos.
Corte Internacional de Justicia.	CIJ	Resolución legal de disputas entre Estados.

Anexo III: Uso del veto en el Consejo de Seguridad por país (1946-2026)

País	Número de vetos	Periodo del primer veto	Tema predominante reciente
Rusia / URSS	130	16 de febrero de 1946	Siria, Ucrania
Estados Unidos	89	17 de marzo de 1970	Resoluciones relativas a Israel/Palestina (51 de 89 vetos)
Reino Unido	29	30 de octubre de 1956	Sin vetos desde 1989
China	20	14 de diciembre de 1955	Siria, Venezuela
Francia	16	26 de junio de 1946	Sin vetos desde 1989

Fuente: Naciones Unidas, Security Council — Vetoes since 1946, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. <https://main.un.org/securitycouncil/en/content/vetoes-since-1946>

Nota: cifras actualizadas al 7 de abril de 2026. Reino Unido y Francia no han ejercido el veto desde el 23 de diciembre de 1989, cuando junto con Estados Unidos bloquearon una condena a la invasión estadounidense de Panamá, dato que por sí mismo evidencia el uso históricamente selectivo del mecanismo.